



DECRETO EXENTO N° 19191
RETIRO, Julio 12 de 2011-

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal”;
- 3.- Resolución Exenta N°2101, del Servicio de Salud del Maule, de fecha 02/06/11, que aprueba “Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal”.-
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 38 de fecha 01/03/05, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Darwin Maureira Tapia.
- 5.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de municipalidades”, D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

1.- **APRUÉBASE**, “**CONVENIO PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL**”, correspondiente a sus estrategias “**Salud y Cuidado Familiar para la Segunda Infancia Acompañándote a Crecer: Infancia 2.0**”; “**Diplomado Salud Familiar**” y “**Diplomado Medicina Familiar**” que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Director (s) Dr. Luís Francisco Uribe Uribe y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Patricio Contreras Contreras Alcalde de la Comuna. Por un monto \$8.200.000= (ocho millones doscientos mil pesos).

2.- **IMPÚTESE**, la cancelación perteneciente a la cuenta complementaria 21405, “Administración de Fondos” “Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



Darwin Maureira Tapia
DARWIN MAUREIRA TAPIA
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL



Patricio Contreras Contreras
PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE



Gerardo Bayer Torres
GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN
Unidad Control Interno
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal
Archivo Personal de Salud
Carpeta Proyecto/
PCC/GBT/DMT-DIR/grh.-



SERVICIO DE SALUD DEL MAULE
SUBDIRECCION RR.HH
SECCION COORDINACION A.P.S. MUNICIPAL
INT. N° 35 / 03.06.11

68

DEPARTAMENTO DE SALUD	
SECRETARÍA	
Miembro	549
Fecha	11 de junio de 2011
Hora	
Funcionario a cargo	
Observaciones	

G. RAMOS
DECLINAR
DERIVAR

[Handwritten signature]

RESOLUCION EXENTA N° 2101 /

TALCA, 02 de junio de 2011.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Memorándum N° 395 del 03 de junio de 2011, de la Subdirectora de Recursos Humanos, Srta. Nieves Araneda Rosales, que adjunta **Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal**, de fecha 18 de Mayo de 2011 celebrado entre esta Superioridad de Servicio y la Ilustre Municipalidad de **Retiro**, representada por su Alcalde don **Patricio Contreras Contreras**; las facultades que me otorgan los artículos 6, 7 y 8 del Decreto Supremo N° 140 de 2004 del MINSAL; Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 17 del 03.05.2011 del Ministerio de Salud; facultades del cargo que estoy investido.

R E S U E L V O

1. **APRUEBASE** el convenio **PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**, celebrado entre esta Superioridad de Servicio y la Ilustre Municipalidad de **Retiro**, representada por su Alcalde don **Patricio Contreras Contreras**, de fecha 18 de Mayo de 2011.
2. En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial. Programa que fue aprobado por Resolución Exenta N° 46 del Ministerio de de Salud, de fecha 07 de febrero de 2011.
3. Téngase el referido Convenio **Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal**, correspondiente a sus estrategias: "**SALUD Y CUIDADO FAMILIAR PARA LA SEGUNDA INFANCIA**" "**ACOMPAÑÁNDOSE A CRECER: INFANCIA 2.0**"; "**DIPLOMADO SALUD FAMILIAR**" y "**DIPLOMADO MEDICINA FAMILIAR**", de fecha 18 de mayo de 2011 como parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



[Handwritten signature]
DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

DR. LFUU / RMC / NAR / FRS / por

DISTRIBUCION:

- * I. Municipalidad de Retiro (1)
- * Departamento de Salud de Retiro (1)



SERVICIO DE SALUD DEL MAULE
SUBDIRECCION DE RECURSO HUMANO
COORDINACIÓN A. P. S. MUNICIPAL

CONVENIO PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En Talca a 18 de Mayo entre el Servicio de Salud del Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Oriente 2 y 3 Sur N° 936, representado por su director (S) Dr. **LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, Médico Cirujano, RUT: 5.168.867-8, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Retiro, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Errazuriz N°240 Retiro, representada por su Alcalde Don **PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**, Profesor, RUT: 7.390.071-9 de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 46 del Ministerio de Salud, del 07 de Febrero de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las estrategias del programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria", para su estrategia:

- **SALUD Y CUIDADO FAMILIAR PARA LA SEGUNDA INFANCIA "ACOMPAÑANDOTE A CRECER: INFANCIA 2.0"**
- **DIPLOMADO SALUD FAMILIAR**
- **DIPLOMADO MEDICINA FAMILIAR**

CUARTA: La Comisión de Capacitación de A.P.S. Municipal se compromete a coordinar la definición del número de cupos asignados, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel, matrícula y certificación. En el caso de funcionarios que para acceder a la capacitación deben trasladarse o incurrir en otros gastos, el municipio lo resolverá en forma local.

Asimismo, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que los seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

QUINTA: La Municipalidad deberá velar para que, el funcionario seleccionado y capacitado en esta modalidad conforme al presente convenio, permanezca en su establecimiento de origen, como mínimo, el doble de tiempo que dure la capacitación.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

- a) La primera de ellas, correspondiente al 50% del total de los recursos una vez recepcionado el convenio firmado desde la Municipalidad y tramitada la resolución aprobatoria.
- b) La segunda cuota, correspondiente a un 50% restante, en el mes de Octubre, previo informe de parte del municipio respecto a la asistencia de los becados y el Informe que emita el centro formador respecto a los becados a la estrategia definida.

SEPTIMA: Los recursos comprometidos en el presente convenio, deberán ser destinados al pago de los aranceles definidos con el centro formador, para lo cual el Municipio se obliga a su pago dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la factura que emita el centro formador; cuyo detalle es el siguiente:

Estrategia: **SALUD Y CUIDADO FAMILIAR PARA LA SEGUNDA INFANCIA "ACOMPAÑÁNDOSE A CRECER: INFANCIA 2.0"**

NOMBRE	APELLIDOS	RUT	VALOR UNITARIO
SANDRA	VILLAGRA GONZALEZ	12.360.289-7	600.000
PAOLA ANDREA	ORTEGA RETAMAL	16.120.142-1	600.000
TOTAL			1.200.000

Estrategia: **DIPLOMADO SALUD FAMILIAR**

NOMBRE	APELLIDOS	RUT	VALOR UNITARIO
GAINOR	MORALES RUIZ	6.995.906-7	1.400.000
GLORIA	RAMIREZ SALAS	10.634.293-8	1.400.000
ERMENDINA	CASTILLO RODRIGUEZ	8.090.270-0	1.400.000
IRIS	SALAZAR NAVARRETE	14.023.146-0	1.400.000
TOTAL			5.600.000

Estrategia: **DIPLOMADO MEDICINA FAMILIAR**

NOMBRE	APELLIDOS	RUT	VALOR UNITARIO
RAFAEL	VEGA GODOY	11.320.286-6	1.400.000
TOTAL			1.400.000

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad la suma total y unica de \$8.200.000= (ocho millones doscientos mil pesos)

OCTAVA: Para efectos de selección del Centro de Formación para la estrategia definida en la cláusula tercera, el Servicio actuará como Unidad Técnica en representación del Ministerio y Municipios e informará oportunamente el centro formador adjudicado.

NOVENA: La Municipalidad se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Contraloría General De La República, en lo particular a la Resolución N° 759 del 2003; en lo que dice relación con envío al Servicio del respectivo comprobante de Ingreso de los recursos financieros, como el cumplimiento del Ordinario N° 3822 del 02 de Noviembre del 2010, referido a la obligación sobre rendiciones de cuentas; los que deberán remitidos directamente al Departamento Recursos Financieros del Servicio.

DECIMO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades, objeto de este instrumento.

Cada Municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

DECIMA PRIMERA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio podrá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados, para lo cual su Departamento de Auditoría podría realizar un control en forma aleatoria. La Municipalidad se compromete a mantener registros detallados de los gastos e ingresar los movimientos en el Sistema de Administración de Convenios, software que se encuentra disponible a través de conexión Internet en la dirección: <http://www.produccion.ssmaule.cl>

DECIMA TERCERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio, uno para el centro docente y los dos restantes para el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.

DECIMA SEXTA: La personería de don Patricio Contreras Contreras para actuar en representación del Municipio de Retiro, consta en Acta de Instalación del Consejo del 06.12.08. Por su parte la personería jurídica del Dr **LUIS FRANCISCO URIBE URIBE** para actuar en representación del Servicio de Salud del Maule, consta en Decreto Supremo N° 17 del 03 de Mayo del 2011 del Ministerio de Salud.



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE MUNICIPALIDAD RETIRO



DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD



SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
COORDINACION A.P.S. MUNICIPAL
PAR/EP/por
Int. N° 64 - 544
30.06.2011

DEPARTAMENTO DE SALUD SECRETARIA	
Minuta Ingreso N°
Fecha:	08 JUN. 2011
Hora.....Medio.....
Funcionario que recibe
Observaciones

ORD.: N° 2812 /

ANT.: APRUEBA CONVENIO DE APOYO AL
PROGRAMA DE DESARROLLO RR.HH

MAT.: REMITE RESOLUCIONES QUE APRUEBA
PROGRAMA AÑO 2011.

TALCA, 30 de Junio de 2011.

DE : DIRECTOR SERVICIO SALUD DEL MAULE

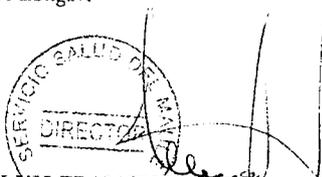
A : SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES
DR. LUIS CASTILLO FUENZALIDA

En el marco del Programa Desarrollo de Recursos Humano en Atención Primaria, me permito adjuntar a Ud., Convenio y Resolución Exenta, que se aprueba las diferentes Estrategias año 2011. Se adjunta:

Resolución Exenta, que aprueba los Programas de Capacitación Funcionaria año 2011. Se adjunta:

1. Resolución Exenta N° 2101 de fecha 02.06.11, de Retiro
2. Resolución Exenta N° 2102 de fecha 02.06.11, de San Javier
3. Resolución Exenta N° 2103 de fecha 02.06.11, de San Rafael
4. Resolución Exenta N° 2104 de fecha 02.06.11, de Cauquenes
5. Resolución Exenta N° 2105 de fecha 02.06.11, de Hualañé
6. Resolución Exenta N° 2106 de fecha 02.06.11, de Maule
7. Resolución Exenta N° 2107 de fecha 02.06.11, de Río Claro
8. Resolución Exenta N° 2253 de fecha 13.06.11, de Longavi

Saluda atentamente a Ud.,



DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

Distribución:

- La Indicada
- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Retiro, San Javier, San Rafael, Cauquenes, Hualañé, Maule, Río Claro y Longavi.
- Subdirección de Gestión Asistencial
- Departamento de Articulación y Desarrollo de la Red
- Sres. Jefe UCRA (4): Curicó, Talca, Linares, Cauquenes
- Capitulo Regional de Municipalidades, Región del Maule
- Federación Funcionarios de Salud Municipal, FERFUSAM
- Subdirección de Recursos Humanos
- Archivo Coordinadora A.P.S. Municipal
- Archivo Oficina de Partes

1 Sur 546 Talca - Fono 411783
e mail coordinacionap@ssm.mule.cl